



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 3 de septiembre de 1997. — Número 176

Página 5.725

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 1 de septiembre de 1997 por la que se establece nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la caza de jabalí en batidas en la Reserva Nacional de Caza Saja 5.726
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 27 de agosto de 1997 por la que se establece un régimen de subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidas a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria 5.726

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 5.729

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.729

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cillorigo de Liébana 5.730

3. Economía y presupuestos

- Camargo 5.731

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria 5.731
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo 5.732

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 5.732

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se establece nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la caza del jabalí en batidas en la Reserva Nacional de Caza de Saja.

La Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 13 de junio de 1997, por la que se reglamenta la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza Saja, establece en una disposición transitoria el plazo de presentación de solicitudes para la temporada cinegética 1997-98.

Por motivos relacionados con la distribución de cacerías, varias cuadrillas de cazadores no presentaron solicitudes en el plazo establecido, celebrándose el sorteo y elección según las solicitudes presentadas y de acuerdo con la reglamentación establecida en la citada Orden.

Teniendo en cuenta las numerosas cacerías disponibles una vez efectuada la elección indicada, así como la conveniencia de cumplir el calendario de cacerías establecido, a tenor de lo dispuesto en la Ley 37/1966, de creación de la Reserva y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con las competencias en materia de protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética,

DISPONGO

Artículo único. Se abre un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para que las cuadrillas de cazadores que no presentaron sus solicitudes al amparo de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 13 de junio de 1997 puedan acceder a las cacerías de jabalí en batidas disponibles actualmente para la temporada cinegética 1997/98 durante un período de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 1 de septiembre de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/222240

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de agosto de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establece un régimen de subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidas a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria.

En los últimos años se han iniciado diversas actuaciones que tienen por objeto acometer los procesos de modernización que el sector agrario en Cantabria precisa para alcanzar las cotas de competitividad que el mercado exige. Para ello se persigue incrementar la productividad, mediante el fomento del progreso técnico, en un marco que asegure el desarrollo racional y el empleo óptimo de los factores de producción.

Para alcanzar el objetivo de modernización que demanda la política agrícola común, es preciso contar con profesionales que posean un nivel de capacitación agraria elevado. No es posible modificar las estructuras, introducir mejoras técnicas e incrementar la productividad sin contar con profesionales que tengan la formación precisa para

ejercer su trabajo utilizando los sistemas y técnica que demanda la práctica actual agraria.

Consciente de ello la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca viene convocando y realizando cada año programas de formación y capacitación agraria con el fin de dotar de una mejor cualificación profesional al sector.

No obstante, la actual concepción de desarrollo del medio rural y la necesidad de afrontar los cambios profundos que se están produciendo en dicho entorno, exigen de una, cada vez mayor, profesionalización del sector, obligando a adoptar medidas para ampliar la oferta de formación existente que responda con suficiencia a la demanda de los habitantes del medio rural para que puedan adaptarse con más facilidad a los efectos dinamizadores del desarrollo rural.

La realización de actividades de formación por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias supone una oferta complementaria, que permitirá alcanzar un nivel de cursos de formación profesional para el sector, suficiente para el cumplimiento de los objetivos anteriormente planteados, aprovechando al mismo tiempo, el conocimiento del sector agrario que poseen dichas organizaciones para desarrollar, con la supervisión de la Dirección General de Agricultura, aquellos programas de formación que mejor se adapten a las demandas del medio rural en Cantabria.

En consecuencia, con el fin de instrumentar un programa de ayudas a la formación de la población del medio rural y de acuerdo a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Orden es la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la realización de programas de formación dirigidos a mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y agroalimentario y del mundo rural y de sus familias durante 1997.

Artículo 2. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) acreditadas en Cantabria por más de cuatro años e integrantes de la Mesa Regional Agraria.

Artículo 3. Financiación

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4.712.4.481 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Artículo 4. Clase y cuantía de las ayudas

1. Serán objeto de subvención los programas de formación que, durante el año 1997, realicen las Organizaciones Profesionales Agrarias, destinados prioritariamente a integrantes de explotaciones familiares agrarias, que tengan la condición de agricultores y ganaderos profesionales, agricultores y ganaderos jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el medio rural, socios de entidades asociativas agrarias o trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en ellas.
2. Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:
 - Modernización, mejora de la gestión, manejo y tecnología de las explotaciones agrarias así como iniciativas que tiendan a la profesionalización y perfeccionamiento de sus titulares.

- Fomento de la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios en el ámbito productor.
 - Fomento del asociacionismo agrario.
 - Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de las producciones agrarias.
 - Diversificación de actividades, nuevas demandas sociales, fomento y desarrollo de la tecnología de la información y aprovechamiento de los nuevos sistemas de transmisión de datos en el medio rural.
3. Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, desarrollados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con una duración máxima de siete semanas o 200 horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos.

La duración mínima de las actividades formativas será de 8 horas lectivas cuando se desarrollen en una misma localidad, en un solo día o en dos seguidos y 10 horas cuando se desarrolle la misma actividad en localidades distintas con un mínimo de 2 horas en cada sesión.

4. Únicamente serán objeto de subvención los gastos de los programas de formación que correspondan a los siguientes conceptos:
- a) Contratación de profesorado. En el caso de ser personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria necesitará la oportuna declaración de compatibilidad. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 5.000 ptas por hora lectiva.
 - b) Los derivados de la utilización de locales y aulas. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 80 ptas por hora lectiva y alumno.
 - c) Administración y gestión (dirección, publicidad, teléfono, fax, etc.). Los gastos auxiliares por este concepto no superarán el 10 % de los gastos totales auxiliares del programa de formación.
 - d) Material didáctico. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 200 ptas por hora lectiva y alumno.
 - e) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 100 ptas por hora lectiva y alumno.

Los gastos de desplazamiento en transporte público, sólo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.

- f) Indemnización a los alumnos por gastos de desplazamiento desde su residencia habitual hasta el lugar de impartición o inicio de la actividad formativa, por un importe máximo de 15 ptas por Km., y hasta un máximo diario de 3.000 ptas.

En ningún caso, serán objeto de subvención las indemnizaciones correspondientes a desplazamientos inferiores a 20 Kms. diarios.

- g) Indemnización a los alumnos por alojamiento, hasta un máximo de 5.000 ptas por día y por manutención, hasta 3.000 ptas por día. Estas ayudas serán incompatibles con las correspondientes a desplazamientos, del apartado f) anterior.

5. Las ayudas que se concedan podrán alcanzar hasta el 100% del presupuesto de gastos del programa de formación anual presentado, con los límites reseñados.

En el supuesto de resultar insuficiente el crédito presupuestario citado para atender en su totalidad las solicitudes de ayuda resueltas favorablemente, se procederá a minorar en proporción al presupuesto de gastos presentado y al grado de adecuación a los

objetivos señalados en el artículo 4, que se relacionan por orden de prioridad, aquellas solicitudes de ayuda cuya cuantía sea superior al resultado de dividir el crédito presupuestario entre todas las solicitudes resueltas favorablemente.

Artículo 5. Solicitudes de subvención y plazo

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, se cumplimentarán en el impreso normalizado según modelo que figura en el anexo I. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 62 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el B.O.C.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Acreditación del Organo de Dirección correspondiente de la entidad de tratarse de una de las Organizaciones integrantes de la Mesa Regional Agraria y, por tanto, implantadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al menos en los últimos cuatro años.
 - b) Programa de formación con los siguientes contenidos.
 - Memoria de las actuaciones a desarrollar.
 - Título, contenido básico y objetivos de cada actividad formativa.
 - Número de personas y colectivos a que van dirigidas dichas actividades.
 - Duración de las actividades formativas que componen el programa y fechas y localidades de celebración.
 - c) Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto del programa de formación referido al ejercicio presupuestario a que se refiere la Orden.

Artículo 6. Instrucción y Resolución

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión Técnica, integrada por el Director General de Agricultura, el Jefe del Servicio de Reforma de Estructuras y un funcionario adscrito a la Dirección General de Agricultura, nombrado por el Director General, pudiendo requerir a los solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria sea precisa para resolverlo, así como realizar las gestiones complementarias precisas para comprobar los datos reflejados en la solicitud y en la documentación aportada.
2. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica, oída la Mesa Regional Agraria, formalizará propuesta de resolución en el plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que expresará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como las que se proponen para su denegación indicando la causa de la misma.
3. El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá la concesión o denegación de la ayuda en el plazo de quince días desde la fecha de la propuesta.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta resolución, que no agota la administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su notificación.

En caso de resolución presunta, el plazo para interponer dicho recurso se contará a partir del día siguiente a la recepción de la certificación de acto presunto, y si ésta no fuese emitida en el plazo, a partir del día siguiente al de finalización de dicho plazo.

Por la Dirección General de Agricultura, se remitirá la resolución motivada de las subvenciones concedidas o denegadas, debidamente relacionadas haciendo constar beneficiario, proyecto o actividad beneficiada y cuantía para su publicación en el B.O.C. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre.

Artículo 7. Anticipo de pago

Concedida la ayuda, se podrán tramitar anticipos de pago por importe del 70% de la ayuda concedida.

No procederá anticipo alguno a los beneficiarios que tengan pendiente de justificación otras ayudas que hubiesen percibido con cargo a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando el plazo máximo concedido para su justificación hubiese finalizado.

Artículo 8. Justificación y pago

El importe de las ayudas, en la cuantía no anticipada, será abonado una vez los beneficiarios presenten la justificación de las actividades formativas incluidas en su programa anual de formación.

La justificación deberá efectuarse antes del día 15 de diciembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memorias explicativas y económica de las acciones llevadas a cabo y ajustada al programa de cada actividad formativa desarrollada.
- Relación nominal de alumnos, en la que se exprese domicilio y Número de Identificación Fiscal.
- Relación nominal de profesorado con su titulación, domicilio y N.I.F.
- Cualquier documento público o privado que justifique los gastos efectuados. Los gastos de desplazamiento en vehículo privado deberán justificarse mediante documento en el que conste la matrícula del vehículo, al que deberá acompañarse el permiso de circulación a nombre del alumno, o en su caso, título que le habilite para su utilización.
- Certificado del Organo de Dirección de los beneficiarios de haberse realizado la actividad correspondiente y que justifique la imputación del 10% del total de la actividad como gastos de dirección, publicidad, gestión, administración, teléfono, fax, etc.

Artículo 9. Límites de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la ayuda percibida de acuerdo a la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Control

Los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Cantabria y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 11. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.
2. La resolución por la que se acuerde la revocación o el reintegro de la subvención, será adoptada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se dará audiencia, en todo caso, al interesado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley 8/1996, de 27 de diciembre y disposiciones que se sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones.

Segunda: Las certificaciones de equiparación de los títulos de cualificación otorgados a los alumnos de las actividades formativas objeto de la presente Orden, con las desarrolladas por la propia Consejería, a los efectos de reconocimiento a los ganaderos y agricultores de los requisitos de capacitación profesional suficiente que se recogen en el artículo 4º.2b) del R.D. 204/1996, se expedirán por el Director General de Agricultura, previo informe del Servicio de Extensión y Formación Agrarias de cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que las actividades formativas hayan tenido una duración mínima de 25 horas y 5 días.
- b) Que los profesores que hayan impartido estas actividades formativas ostenten alguna de las siguientes titulaciones o cualificaciones profesionales o equivalentes:
 - Titulación Superior en Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura Universitaria.
 - Titulación de Grado Medio en Ingeniería, Arquitectura o Diplomatura Universitaria.
 - Capataz Ganadero, Agrícola o Forestal.
 - Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Agricultura para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 27 de agosto de 1997.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO 1
SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN AGRARIA 1997
(Orden de 27 de agosto de 1997)

REGISTRO DE ENTRADA		
Nº:	CENTRO:	Fecha:

DATOS DE IDENTIFICACION	
D.	N.I.F. Nº
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	C.I.F. Nº
DOMICILIO ENTIDAD: C/	TELEFONO:
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO

DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD FINANCIERA:			
Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº de cuenta o libreta

IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA			
Nº actividades formativas	Nº total horas	Nº total alumnos	Presupuesto Total

DECLARA:

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo prescrito en la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94 y presta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de _____ de 1997.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
- A declarar, en su caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, para el mismo fin.

SOLICITA:

La ayuda para la realización de las actividades de formación reseñadas, de acuerdo con la declaración presente, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Acreditación del Organismo de Dirección correspondiente de la entidad de tratarse de una Organización de las integrantes de la Mesa Regional Agraria.
- Programa de formación con los contenidos que establece el Artículo 5. 3b) de la Orden de _____
- Presupuesto de los gastos previstos de formación para 1997.

En _____ a _____ de _____ de 1997.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Reforma C. T. Matadero, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 45/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Colindres.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Matadero, en Colindres.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Matadero.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: Un transformador de 250 kVA (ampliable a 630 kVA).

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % para 380 V.

Presupuesto: 1.417.716 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de agosto de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/205410

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 44/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Derivación a la subestación Columbian, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 55 kV.

Longitud: 274 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110, 116 milímetros cuadrados.

Apoyos metálicos: 2.

Origen de la línea: Apoyo número 28 de la línea El Astillero-Gajano.

Fin de la línea: Subestación de Columbian.

Situación: Gajano, Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/203825

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto publicación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos 31 de julio de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por

Cuenta Propia o Autónomos de don Jesús Briz Cotera, NAF 39/245.850/09, con último domicilio conocido en Lebeña, ya que mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/216179

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.H. 04 EXP. N. 39 04 92 00107470
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO-VIZCAYA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de ABRIL de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en entidad suficiente para cubrir el descubierto más el resguardo de aprovelo y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señalados (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013741470H		C.C.C./N. AFIL: 7 390048971617	11
DEUDOR: MARTIN GONZALEZ CARLOS		RESISEN/SUBRESISEN: 0521	
DOMICILIO: CIBIENOS 17 PRINC BCHA 0			
LOCALIDAD: 39007 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 92 001004268	206724	39 93 000430783	249906	39 94 000652092	308448	39 94 000652193	275401
39 94 002776796	347371						
						IMPORTE TOTAL.....	1.368.050
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	1.368.050

DNI/NIF/CIF: 013741470H		DEUDOR: MARTIN GONZALEZ CARLOS		13
RESULTADO DEL EMBARGO				
IMPORTE EMBARGADO	10.267	EMBARGO PARCIAL.....		
		NO REALIZADO..		

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLAMAN EMBARGADAS				14
ENT-FIN OFICINA	MUN. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS	
0182 0182	201503479	10267		

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago señalados en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

En Santander a 20 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/217102

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir la subasta de las obras "HORMIGONADO EN BEJES, COLIO, CABAÑES, PENDES Y LEBEÑA" en el término municipal de Cillorigo el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la contratación por medio de subasta de las obras de HORMIGONADO EN BEJES, COLIO, CABAÑES, PENDES Y LEBEÑA según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don JESUS Mº LOPEZ VELA.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN: Se establece el tipo de licitación en quince millones setecientos setenta mil trescientas ochenta y dos pts (15.770.382 IVA INCLUIDO) que podrá ser mejorado a la baja.

3ª.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

4ª.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La garantía provisional será la de 315.407 pts., equivalente al 2% de la Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de obra de cuantía inferior a la señalada en el art. 135.1) de la Ley.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

5º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VENTISEIS DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del tercer día hábil siguiente, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7º.- FORMALIDADES. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de HORMIGONADO EN BEJES, COLIO, CABAÑES, LEBEÑA Y PENDES.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de HORMIGONADO EN BEJES, COLIO, CABAÑES, LEBEÑA Y PENDES y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma o en su defecto y cuando aquella no sea necesaria la aportación de los documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica que figuran en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en
 titular del DNI nº
 expedido con fecha
 en nombre propio (o en representación de
 vecino de
 con domicilio en
 conforme acreditado con Poder Bastanteado)
 enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante
 procedimiento abierto, las obras de HORMIGONADO EN
 BEJES, COLIO, CABAÑES, PENDES Y LEBEÑA se compromete a
 efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares, en el precio de
 pesetas
 (en letra y número).
 a de
 de 199.

(lugar, fecha y firma)

En Tama, 19 de agosto de 1997.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/216162

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/97, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica.

Estado de gastos

Capítulo II. Consignación actual: 790.545.549 pesetas.
 Aumentos: 19.500.000 pesetas. Consignación definitiva:
 810.045.549 pesetas.

Capítulo IV. Consignación actual: 71.148.000 pesetas.
 Aumentos: 900.000 pesetas. Consignación definitiva:
 72.048.000 pesetas.

Capítulo VI. Consignación actual: 1.368.365.008 pesetas.
 Aumentos: 20.500.000 pesetas. Consignación definitiva:
 1.388.865.008 pesetas.

Sumas: Consignación actual, 2.230.058.557 pesetas;
 aumentos, 40.900.000 pesetas, y consignación final,
 2.270.958.557 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo III. Consignación actual: 532.306.000 pesetas.
 Aumentos: 2.400.000 pesetas. Consignación definitiva:
 534.706.000 pesetas.

Capítulo VIII. Consignación actual: 68.641.549 pesetas.
 Aumentos: 32.500.000 pesetas. Consignación definitiva:
 101.141.549 pesetas.

Capítulo IX. Consignación actual: 482.884.918 pesetas.
 Aumentos: 6.000.000 de pesetas. Consignación definitiva:
 488.884.919 pesetas.

Sumas: Consignación actual, 1.083.832.467 pesetas; es-
 tado de gastos, 40.900.000 pesetas, y consignación final,
 1.124.732.467 pesetas.

Camargo, 26 de agosto de 1997.—El alcalde accidental,
 Eduardo López Lejardi.

97/217165

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 809/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña Mercedes Rodríguez Martínez, contra la empresa «Stylo Hair Center, S. L.», con el número 809/96, ejecución número 129/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Stylo Hair Center, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 961.395 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Stylo Hair Center, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/218948

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Constantino Alonso Mier, contra la empresa «Construcciones Velmasa, S. L.», con el número 39/96, ejecución número 260/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Construcciones Velmasa, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 392.372 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Velmasa, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás

partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/218945

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 773/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Ana María Cuevas y dos más, contra la empresa «Promotora de Aguilar», con el número 773/96, ejecución número 151/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Promotora de Aguilar» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.116.912 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procedase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Promotora de Aguilar», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/218967

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 214/97*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco Javier Castillo Alonso, representado por la procuradora señora Santo Domingo Alfonso, sobre reanudación de tracto sucesivo, seguido bajo el número 214/97, de la siguiente finca:

Urbana número nueve. Lonja de la planta baja del edificio denominado «Residencia Gloria» de Laredo, al sitio de La Portilla Las Nuevas. Ocupa aproximadamente treinta y un metros treinta y dos decímetros cuadrados, y linda al Norte, o frente, con la fachada delantera; al fondo o Sur, con la lonja número 28; al Este, o derecha, con la lonja número 8 y a la izquierda u Oeste, con la lonja número 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 327, folio 34, finca número 12.800.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a «Constructora del Norte, S. A.», como titular registral y entidad de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 8 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/197170

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo número: 3.871-5, Oficina de Cabezón de la Sal; 6.479-8 y 7.317-9, Oficina de Castro Urdiales-1, y 4.388-3, Oficina de Santoña.

—Ahorro a la vista números: 82.566-2, 93.275-7, 112.729-0 y 198.950-9, Oficina Principal; 23.019-6, Oficina Urbana número 4; 4.993-8, Oficina Urbana número 7; 9.416-1, Oficina Urbana número 9; 8.109-8 y 18.475-1, Oficina de El Astillero; 13.737-4, Oficina de Castro Urdiales-1; 1.855-9, Oficina de Jaén; 3.653-2, Oficina de Madrid-1; 3.579-5, Oficina de Puente Viesgo; 11.452-1, Oficina de Reinosa; 1.048-7, Oficina de Torrelavega-4, y 2.351-6, Oficina de Muriedas.

Santander, 26 de agosto de 1997.— Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por poder, el jefe en funciones de Servicios Complementarios, Jaime Linares Alonso.

97/218703

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958